



OFICINA LIQUIDADORA

DEL

IMPUESTO GENERAL SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES
Y ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS

C/ José María Pereda Nº 65, Entlo
39300 TORRELAVEGA
(Cantabria)

Visto el Recurso de reposición presentado en esta Oficina Liquidadora por D. [REDACTED] y D^a. [REDACTED], con NIF: [REDACTED] y [REDACTED], con fecha 14 de noviembre de 2018, contra la comprobación de valores y liquidación complementaria nº [REDACTED] y [REDACTED] del expediente TRANSMI EH3909 2018/[REDACTED] del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, relativo a una escritura de Compraventa, otorgada con fecha [REDACTED] de 2018, ante el notario D. [REDACTED], nº de su protocolo [REDACTED], pongo en su conocimiento que, revisado el expediente por los servicios de la Administración en base a las alegaciones presentadas, **se estiman las mismas**, y por tanto se encuentra **conforme a derecho el valor declarado** en las autoliquidaciones presentadas nº [REDACTED] y [REDACTED], procediéndose por parte de esta Oficina Liquidadora a anular la liquidación complementaria notificada, nº [REDACTED] y [REDACTED] de fecha 25 de septiembre de 2018.

Contra el presente acuerdo podrá interponer reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al recibo de la presente notificación, o recurso potestativo de reposición en igual plazo ante este Servicio de Tributos. La R.E.A. se tramitará por el procedimiento abreviado cuando el importe objeto de reclamación sea inferior a 6.000 euros, con carácter general, o a 72.000 €, si se refiere a comprobaciones de valor o a la fijación de valores o bases imponibles. Cuando se tramite por dicho procedimiento, podrá acudir a este Servicio de Tributos durante el plazo de interposición de la reclamación para que se le ponga de manifiesto el expediente, caso de que lo precise para formular alegaciones. El escrito de interposición se dirigirá a este Servicio de Tributos que lo remitirá al Tribunal competente.

Torrelavega, 27 de mayo de 2019

EL JEFE DE LA SECCION,



[REDACTED]
39300 Torrelavega
Cantabria



GOBIERNO
de
CANTABRIA



AGENCIA CÁNTABRA
DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

EXPEDIENTE: TRANSMI EH3909 2018/ [REDACTED]

DESCRIPCIÓN BIEN/ES A VALORAR:

Clase Urbano Uso principal Residencial

FECHA DEVENGO

05/04/2018

LOCALIDAD

[REDACTED] 39300 TORRELAVEGA
(CANTABRIA)

Con referencia al escrito de ALEGACIONES presentado por [REDACTED], [REDACTED], en el que se impugna la valoración del bien/bienes de naturaleza urbana objeto de tributación por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y A.J.D., el técnico que suscribe. **INFORMA**

Que, visto el contenido del escrito, SI se modifica el valor asignado. Sin perjuicio de que el valor fiscal para el bien sea el mayor de los 3 valores aplicables (Ley 19/91 art 10) para liquidar el impuesto ;siendo habitualmente el catastral el mínimo para no incurrir en infracción tributaria. Ley 58/2003 art 191 a los bien/es de referencias catastrales [REDACTED] / / dándose respectivamente CONFORME al valor/valores

Se valoran parcialmente los condicionantes alegados por el contribuyente

Por lo que se fija un Valor Total de **130.000,00**

CIENTO TREINTA MIL EUROS

factor de participación x valor total (en €)= 65.000,00



Santander a 9 de MAYO de 2019

J.Carlos SANJURJO OTERO
Arquitecto T. Valorador

Agencia Cantabra de Administración Tributaria
Consejería de Economía y Hacienda y Empleo
Servicio de Inspección y Valoración
Ps. Pereda, 13 2ª planta – Santander
Teléfono: 942.207 644 – Fax: 942.208958
www.agenciacantabratributaria.es